



Dictamen 34/2016

sobre el Proyecto de Decreto Foral “por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de Salud Sexual y Reproductiva”.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 30 de mayo de 2016

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Fermín Casado Leoz

Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Miren Aranoa Astigarraga

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro Baile Torrea

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/PFSI-SEPNA.

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades/UPNA.

D. Iñaki Berasategi Zurutuza

Representante del profesorado de centros públicos/ LAB.

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/UNA.

D^a. Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

D. José M^a Carrillo Álvarez

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D^a. M^a Luisa de Simón Caballero

Representante del Parlamento de Navarra

D^a. Pilar Elcarte Elcarte

Representante de la Administración Educativa.

D. Juan Ramón Elorz Domezáin

Representante de la Administración

Dictamen 34/2016

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 17 votos a favor y 7 en contra, el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de Decreto Foral "por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de Salud Sexual y Reproductiva.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, parte de la convicción de que una educación afectivo sexual y reproductiva adecuada, y la disponibilidad de programas y servicios de salud sexual y reproductiva es el modo más efectivo de prevenir, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos.

A estos efectos, los poderes públicos deben poner los medios necesarios para el asesoramiento o la información relativos a dichas materias.

Es por ello que, al margen de concretar en un único texto la cartera de servicios que el Sistema Sanitario Público de Navarra ofrecerá en lo sucesivo en materia de salud sexual y reproductiva, el proyecto de Decreto Foral que se somete a dictamen,

Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados.

D. Mikel Fernández de Quincoces

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones Empresariales.

D. Sergio Gómez Salvador

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Alfredo Hoyuelos Planillo

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D^a. Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D^a. Esther Monterrubio Ariznabarreta

Representante de la Administración Educativa.

D. Estebe Petrizan Iriarte

Representante de la Administración Educativa.

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de la entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de Ikastolas de Navarra.

D. Ignacio Toni Echeverría

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CORMIN.

atendiendo al papel que la citada Ley Orgánica 2/2010 otorga al ámbito educativo, encomienda a los Departamentos de Educación y de Salud el desarrollo colaborativo de programas escolares orientados a la coeducación, la educación en valores y la educación afectivo-sexual.

Debido a que este proyecto de Decreto Foral contempla la implantación de la educación afectivo sexual en el ámbito educativo, desde el Departamento de Salud, como promotor del proyecto normativo, se ha considerado oportuno recabar informe del Consejo Escolar de Navarra, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.3 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales.

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE DECRETO FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, dieciséis artículos, siete disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Decreto Foral sometido al criterio del Consejo.

El articulado tiene, por su parte, el siguiente contenido:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Personas con derecho a las prestaciones.

Artículo 3. Principios de actuación.

Artículo 4 Cartera de Servicios de Salud Sexual y Reproductiva.

Artículo 5. Acceso a las prestaciones.

Artículo 6. Actividades formativas dirigidas a profesionales y agentes comunitarios.

Artículo 7. Formación en salud sexual y reproductiva en el sistema educativo.

Artículo 8. Ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

Artículo 9. Objeción de conciencia y confidencialidad.

Artículo 10. Funciones del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Artículo 11. Funciones de los Centros de Atención Primaria.

Artículo 12. Funciones de los Centros de Atención a la Salud Sexual y

Reproductiva.

Artículo 13. Funciones de los Servicios de Obstetricia y Ginecología en materia de Salud Sexual y Reproductiva.

Artículo 14. Funciones de los Servicios de Genética y Urología del Complejo Hospitalario de Navarra.

Artículo 15. Funciones de las jefaturas de sección de salud sexual y reproductiva del Área de Pamplona y del Área de Tudela y de la jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital García Orcoyen de Estella.

Artículo 16. Adscripción y funciones de los profesionales de los Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva.

Disposición adicional primera. Inclusión de nuevos servicios en la Cartera.

Disposición adicional segunda. Comité Técnico de Sexual y Reproductiva.

Disposición adicional tercera. Coordinadores de los Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva.

Disposición adicional cuarta. Programa joven de educación, información y orientación.

Disposición adicional quinta. Centros de referencia.

Disposición adicional sexta. Modificaciones de estructura.

Disposición adicional séptima. Implantación progresiva de las medidas y de los servicios.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Decreto Foral sometido a dictamen se acompaña de un informe propuesta firmado por el Director General de Salud y fechado el 23 de marzo de 2016.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

Dado que el proyecto normativo tiene por finalidad principal concretar la cartera de servicios que el Sistema Sanitario Público de Navarra ofrecerá en lo sucesivo en materia de salud sexual y reproductiva, aspecto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales, excede del ámbito material de competencias del Consejo Escolar de Navarra, el dictamen se ciñe exclusivamente a los aspectos del proyecto de Decreto Foral referidos al sistema educativo, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

Teniendo en consideración lo anterior, el pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Decreto Foral por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de salud sexual y reproductiva, en los aspectos referidos al ámbito educativo y consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- En el Artículo 7.2 donde dice: **“El Departamento de Educación proveerá a alumnos y profesores de las metodologías docentes y materiales accesibles y adecuados para cada edad, y para su elaboración e implementación se contará con la colaboración del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y con los responsables de los Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva”** debería decir **“El Departamento de Educación ofrecerá a alumnado y profesorado las metodologías docentes y materiales accesibles y adecuados para cada edad, y para su elaboración e implementación se contará con la colaboración del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y con los responsables de los Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva, así como con las APYMAS de los centros”**.

Los vocales: Jesús María Ezponda (representante Directores y Directoras de centros docentes / Ikastetxeen zuzendariak), Sergio Gómez Salvador, en representación de CONCAPA y la organización sindical SEPNA/FSIE, presentan Voto particular que se adjunta a este dictamen.

Pamplona, 1 de junio de 2016

Vº Bº

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Fermín Casado Leoz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA